JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 4003 024 **2020-00443** 00
Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierten las siguiente falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el lapso de cinco (5) días, so pena de rechazo[1]:

- Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que los correos electrónicos señalados para la parte demandada realmente corresponden a ésta, e indicar la manera en cómo se obtuvieron.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

08

La presente providencia se inserta en estado electrónico 65 del 5 de agosto de 2020.

[1] Art. 90 C. G. del P.